

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00845](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2021-00845)

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla, le correspondió por reparto el conocimiento de la acción Constitucional presentada por la Sra. Ethel Del Carmen Rambao Navas, quien actúa en Representación de su hija Inés del Carmen Carrillo Rambao, contra el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la Vida, a la Integridad Física, a la Salud, a la Alimentación y a la Recreación, y mediante providencia de fecha 18 de Noviembre del hogaño, resuelve remitirla a oficina Judicial, para que se repartiera ante los Magistrados que Integran la Sala Civil Familia de esta Corporación, realizado el reparto le correspondió a Sala de Decisión, por lo cual se procederá a al tener la calidad de Superior Funcional del Despacho accionado

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por la Sra. Ethel Del Carmen Rambao Navas, contra el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso de Alimentos de Ethel Del Carmen Rambao Navas, radicación 08-758-31-84-001-2020-00183-00 Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional al Banco Agrario de Colombia S.A., para que se haga parte de la presente acción Constitucional informe en el término perentorio de dos (02) días y al demandado David Carrillo, debiendo la accionante informar el correo electrónico de este último, para su notificación.

Radicación Interna. T-00845-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210084500.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3db8a5696db65767190d59faf3339ac38b2c6e54c20f0e6aa5aa9574c11ada9**
Documento generado en 19/11/2021 05:16:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>